

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:55:38

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Solicitan: g) Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; ¿ Debe hacer referencia que se ha inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o productos similares que estén elaborados a base de quenopodiáceas (quinua, kiwicha) , gramíneas (avena), azucarados y fortificados.

Observamos: 1. que según el OFICIO MULTIPLE N 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que los certificados deben ser del producto ofertado HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE QUINUA, HOJUELAS DE KIWICHA, AZUCARADA, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES incluyendo el número de registro sanitario el producto ofertado por el postor, según el OFICIO MULTIPLE N¿ 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: G Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Se requiere copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; Debe hacer referencia que se ha inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o productos similares que estén elaborados a base de quenopodiáceas (quinua, kiwicha), gramíneas (avena), azucarados y fortificados, Con la finalidad de garantizar la inocuidad de los alimentos que se destina a la población vulnerable. En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:55:38

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: h) Copia simple y legible del certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias de Fábrica, Almacenes a nombre del fabricante y con valor oficial¿

Observamos: 1. que según el OFICIO MULTIPLE N 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que los certificados deben ser del producto ofertado HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE QUINUA, HOJUELAS DE KIWICHA, AZUCARADA, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES incluyendo el número de registro sanitario el producto ofertado por el postor, según el OFICIO MULTIPLE N¿ 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** H      **Página:** 22  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Se requiere Copia simple y legible del certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias de Fábrica, Almacenes a nombre del fabricante y con valor oficial; Debe hacer referencia que se ha inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o productos similares que estén elaborados a base de quenopodiáceas (quinua, kiwicha), gramíneas (avena), azucarados y fortificados, Con la finalidad de garantizar la inocuidad de los alimentos que se destina a la población vulnerable .En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 22/05/2023

Hora de envío : 15:55:38

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el j).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3

Literal: -

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: Los documentos se deben presentar a las oficinas de la Municipalidad Distrital de Ripan.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:55:38

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: ADITIVOS ALIMENTARIOS

Los aditivos alimentarios utilizados en estos productos y los niveles máximos permitidos se sustentan en lo dispuesto por el Codex Alimentarius y la legislación nacional.

Observamos que el presente procedimiento tiene como objeto de convocatoria: HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE QUINUA, HOJUELAS DE KIWICHA, AZUCARADA, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, el cual corresponde a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, sin embargo, las bases indican parámetros que pertenecen exclusivamente a la línea de productos de reconstitución instantánea.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que se suprima el cuadro de aditivos alimentarios de las bases ya que no corresponden al presente proceso de convocatoria.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité en pleno, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, Cabe indicarle al postor que la elaboración de requerimientos es de total responsabilidad del Área Usuaria, los mismos que amparados en el Art. N° 29 de la RLCE, las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, para la adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche, está diseñada de acuerdo a la Ley N° 27470, su modificatoria Ley N° 27712, R.M. N° 711-2002.SA/DM, R.M. N° 451-2006 MINSA, Decreto Supremo N° 007-98-SA y demás normas complementarias, y según ración elegido por los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ripan, el mismo que fue elegido en asamblea mayoritaria del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, con la participación de las presidentas de los diferentes Comités del Vaso de Leche de la jurisdicción del Distrito, por lo que las características establecidas no son restrictivas para ningún postor, el acoger lo solicitado por el postor desnaturaliza el requerimiento del área usuaria, En tal sentido le indicamos al postor que NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que deberá ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:55:38

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: TIPO DE ENVASE Y PRESENTACIÓN

**8.1. ENVASE INMEDIATO:**

El envase interior debe ser de polietileno de baja densidad de color blanco opaco, de un espesor mínimo de 2.00 milésimas de pulgada, sellado herméticamente en salvaguarda de las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto.

Observamos: que, El Decreto Supremo N°007-98-SA, en el artículo 105° indica lo siguiente:

Declaración Jurada para el Registro Sanitario: para la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Juada suscrita por el interesado, en la que debe consignarse la siguiente información:

g). Datos sobre el envase utilizado, considerando TIPO Y MATERIAL

Así mismo, debe entenderse que en la actualidad la DIGESA emite los registros sanitarios de los productos indicando únicamente todas las empresas se encuentran obligadas a indicar el MATERIAL, TIPO, CAPACIDAD de los envases (solo consignar si es de PE (polietileno), PP (polipropileno), laminado, aluminio, etc.), y no consignar especificaciones técnicas, como sellado, espesores, tamaños, primer uso, biodegradabilidad, cierre zipper, espesor, color, serigrafiado, color u otro, sólo consignar el tipo de material del envase.

De igual manera en las bases estándar se indica explícitamente: En cuanto a las disposiciones referentes al envase y rotulado de los alimentos industrializados, además de las normas antes mencionadas, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y demás normas pertinentes.

En la determinación de los productos a adquirir, la Entidad debe promover la mayor participación de postores.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad solicite que se tenga tipo y material: Bolsa de polietileno con la finalidad que los postores puedan llevar a cabo sus ofertas. O si el comité o la entidad requiere que estas características deben ser debidamente comprobados, es decir que el postor demuestre estas especificaciones técnicas debería solicitar una declaración jurada por parte del postor donde se comprometa, en caso de obtener la buena pro, cumplir con las especificaciones establecidas en las bases respecto a los Envase primario o bolsa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 7      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité en pleno, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, Cabe indicarle al postor que la elaboración de requerimientos es de total responsabilidad del Área Usuaria, los mismos que amparados en el Art. N° 29 de la RLCE, las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, para la adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche, está diseñada de acuerdo a la Ley N° 27470, su modificatoria Ley N° 27712, R.M. N° 711-2002.SA/DM, R.M. N° 451-2006 MINSa, Decreto Supremo N° 007-98-SA y demás normas complementarias, y según ración elegido por los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ripan, el mismo que fue elegido en asamblea mayoritaria del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, con la participación de las presidentas de los diferentes Comités del Vaso de Leche de la jurisdicción del Distrito, por lo que las características establecidas no son restrictivas para ningún postor, el acoger lo solicitado por el postor desnaturaliza el requerimiento del área usuaria, En tal sentido le indicamos al postor que el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION, por lo que deberá ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2023-MDR/CS-2

**Nro. de convocatoria :** 2

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:55:38

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: factores de evaluación

Observamos que las informaciones de las bases no guardan relación entre sí,

Indican para el ITEM II

A. Precio: 50 puntos

B. Valores nutricionales 10 puntos

C. Condiciones de procesamiento 30 puntos

D. Preferencia de los consumidores beneficiarios: 30 puntos

Dando un total de 120 puntos.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad corrija la puntuación del literal D, de tal manera se la suma total sean 100 puntos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** -      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corrigira los puntos a 100.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	15:55:38

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: Certificado Higiénico sanitario de planta

Observamos: 1. Bajo Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA ha indicado que los certificados emitidos son válidos solo del producto que ha sido inspeccionado Y NO A LA LINEA DE PRODUCCIÓN:

De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, del producto inspeccionado de la presente convocatoria

2. OFICIO MULTIPLE N°001-2023-INACAL/DA En la reunión sostenida con los Expertos Técnicos del INACAL-DA del sector para alimentos destinados a programas sociales llevada a cabo el 2022-12-14, se revisó el alcance de Inspección de las Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario y los documentos normativos necesarios para la evaluación de la conformidad, al respecto mencionar lo siguiente:

Se observó que a la fecha se tienen varias denominaciones para la misma actividad. Por lo que a fin de no generar confusión hacia los usuarios/clientes se propone contar con una sola denominación, que sería la siguiente: ¿Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias¿, la misma que será consignada en los alcances en el campo de ¿actividad de inspección¿.

De esta manera se garantiza la transparencia en el procedimiento de selección y que las ofertas sean congruentes con el bien ofertado. Así mismo se asegura que el producto ofertado ha sido inspeccionado conforme a la normativa correspondiente, caso contrario, originaría que los postores presenten certificados de cualquier producto, lo que derivará en que se desvirtúe el producto del objeto de la convocatoria.

Asimismo, al solicitar que sea emitido por un organismo acreditado por INACAL este certificado deberá tener el carácter de OFICIAL

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que el certificado indique que el objeto de inspección es el producto ofertado por el postor y no DANDO COMO ALTERNATIVA la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción y debe ser carácter de OFICIAL como a continuación:

Acreditación: Copia del Certificado OFICIAL de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias, expedido por una Entidad acreditada ante el INACAL, de acuerdo al D.S 007-98-SA y a la RM N° 451-2006/MINSA que deberá estar referida al producto objeto del procedimiento de selección especificando a su vez la línea de producción a la que pertenece, vigente a la fecha de presentación de ofertas, expedido por una Entidad acreditada ante el INACAL, de acuerdo al D.S 007-98-SA y a la RM N° 451-2006/MINSA que deberá estar referida al producto objeto del procedimiento de selección especificando a su vez la línea de producción a la que pertenece, vigente a la fecha de presentación de ofertas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C      **Página:** 46  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Se requiere Copia simple y legible del certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias de Fábrica, Almacenes a nombre del fabricante y con valor oficial; Debe hacer referencia que se ha inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o productos similares que estén elaborados a base de quenopodiáceas (quinua,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

---

Específico

IV

C

46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

kiwicha), gramíneas (avena), azucarados y fortificados, Con la finalidad de garantizar la inocuidad de los alimentos que se destina a la población vulnerable .En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 22/05/2023

Hora de envío : 15:55:38

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: Certificado de Inspección técnico productivo de Planta

OBSERVAMOS:1. El certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada

2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

3. que según el OFICIO MULTIPLE N 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por RM N° 451-2006-MINSA. Y la NTP 205.050.2014. Se solicite en documentación obligatoria:

El flujograma de producción del certificado técnico productivo debe concordar con el flujo grama de la Validación Técnica del plan HACCP Validado por DIGESA presentada en la propuesta técnica del participante, en el caso sea fabricante o distribuidor, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado) debe ser del producto ofertado HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE QUINUA, HOJUELAS DE KIWICHA, AZUCARADA, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES incluyendo el número de registro sanitario el producto ofertado por el postor, según el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Se requiere Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; Debe hacer referencia que se ha inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o productos similares que estén elaborados a base de quenopodiáceas (quinua, kiwicha), gramíneas (avena), azucarados y fortificados, Con la finalidad de garantizar la inocuidad de los alimentos que se destina a la población vulnerable .En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDR/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE RIPÁN - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUÁNUCO.

Ruc/código : 20455005869

Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Hora de envío : 15:55:38

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones 1.se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo y 2. Debe indicar, fecha, hora, lugar, forma de preparación para la ejecución de la prueba

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: -**

**Página: 59**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Cabe indicarle al postor que la prueba de aceptabilidad se realizase en forma presencial teniendo como participantes a los niños de 2 años a 6 años, teniendo en cuenta que son los principales beneficiarios de las raciones del Programa de vaso de Leche.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null